

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA	 <small>avintia compliance &amp; ethics management system</small>	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

COMPLIANCE

---

**DENOMINACIÓN:** POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

**CÓD.:** GRP-POL-CPL-03

<b>ELABORADO POR:</b> COMPLIANCE OFFICER	<b>REVISADO POR:</b> COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	<b>APROBADO POR:</b> PRESIDENCIA – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: 02/04/24	FECHA: 28/04/24	FECHA: 29/04/24

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA	 <small>avintia compliance &amp; ethics management system</small>	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01



CONTROL DE VERSIÓN DEL DOCUMENTO		
Nº	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
v_01	29/04/24	Generación inicial del documento

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA	 <small>avintia compliance &amp; ethics management system</small>	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

## ÍNDICE

<b>I. OBJETO</b> .....	4
<b>II. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>III. DEFINICIONES</b> .....	5
<b>IV. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN</b> .....	7
<b>V. TOLERANCIA CERO FRENTE AL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO</b> .....	8
<b>VI. CONDUCTAS PROHIBIDAS</b> .....	8
<b>VII. REGALOS Y ATENCIONES VARIAS</b> .....	11
<b>VIII. LIBROS Y REGISTROS</b> .....	12
<b>IX. CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA</b> .....	13

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA	 <small>avintia compliance &amp; ethics management system</small>	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

## I. OBJETO

La presente Política Anticorrupción (en adelante, también, la “Política”) tiene por objeto determinar la posición de Grupo Avintia (en adelante, también, el “Grupo” o la “Organización”) y de todas sus sociedades frente al fraude, la corrupción, la extorsión y el soborno. Desarrolla el apartado “5.5 Tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y el soborno” de su Código Ético y de Conducta, y forma parte de su sistema [ace | avintia compliance & ethics management system](#).

La Política establece una serie de conductas prohibidas y principios de actuación exigibles a todas las personas del Grupo, y abarca la regulación en materia de regalos y atenciones varias, anteriormente contenida en la “Política Corporativa de Regalos y Atenciones Varias”, procediendo su derogación.

Finalmente, en su apartado “IX. CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA”, la Política establece las consecuencias derivadas de su incumplimiento, los mecanismos de denuncia habilitados por el Grupo, y las disposiciones relativas a su entrada en vigor, formación del personal y actualización.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política Anticorrupción de Grupo Avintia resulta de aplicación a Corporación Grupo Avintia, S.L. y a todas sus sociedades filiales y mayoritariamente participadas en las que, de forma directa o indirecta, ejerza un control efectivo, así como a la Fundación Avintia.

Quedan, por tanto, obligados a cumplir con las disposiciones de esta Política los administradores, representantes, directivos y empleados de todas las sociedades indicadas, incluido el personal de empresas externas que presten servicios en las mismas, así como todas las personas vinculadas a la Fundación.

Las uniones temporales de empresas, entidades participadas en las que el Grupo no tenga un control efectivo y demás figuras de colaboración en las que la Compañía sea parte deberán estar alineadas con las pautas de comportamiento establecidas en esta Política.

La presente Política tiene rango de alto nivel, en dependencia directa del Código Ético y de Conducta del Grupo.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA	 <small>avintia compliance &amp; ethics management system</small>	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

### III. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Política, las referencias a los siguientes conceptos tendrán las definiciones indicadas en este apartado:

- **Cohecho.** Delito tipificado en el Código Penal español que presenta las siguientes vertientes:

- Delito que comete la autoridad o el funcionario público que, en provecho propio, solicita, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o acepta ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar;

Igualmente, el delito que comete la autoridad o funcionario público que acepta, por los mismos procedimientos, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, u ofrecimiento o promesa, para realizar un acto propio de su cargo;

Asimismo, el delito que comete la autoridad o funcionario público que, por los mismos procedimientos, acepta dichas ventajas porque le han sido ofrecidas en consideración a su cargo o función;

Y, cumpliéndose los mismos requisitos, el que comete la autoridad o funcionario público que acepta dádivas, favores o retribuciones como recompensa por la realización de cualquiera de las conductas indicadas en los párrafos anteriores.

- Delito que comete el particular que ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

- **Conflicto de interés.** Se entiende que existe un conflicto de interés cuando una persona con competencia para decidir sobre un asunto tiene, o podría tener en el futuro, un interés en el mismo que colisiona con los intereses de la organización a la que pertenece, pública o privada, pudiendo afectar a la objetividad en su toma de decisiones.

- **Corrupción.** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad, o que sean de naturaleza defraudatoria.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

- **Corrupción entre particulares.** Delito tipificado en el Código Penal español que presenta las siguientes vertientes:
  - Delito cometido por el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
  - Delito cometido por aquella persona que, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- **Extorsión.** Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.
- **Fraude.** Acción o conjunto de acciones destinadas a eludir una disposición normativa, legal o reglamentaria, en perjuicio de cualquier administración o entidad pública, o de terceros. Grupo Avintia considera también fraudulentas las conductas que vulneren cualquiera de las disposiciones de su Código Ético y de Conducta, de su Código Ético de Proveedores y Colaboradores, de sus políticas, de sus procedimientos o de sus procesos, incluyendo la elusión de sus controles financieros y no financieros.
- **Funcionarios públicos o autoridades.** Personas que, por disposición legal, por elección o por nombramiento de autoridad competente, participan en el ejercicio de funciones públicas u ostentan un cargo público de carácter legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea a nivel internacional, nacional, autonómico, provincial o local. La definición también incluye a las autoridades y funcionarios públicos extranjeros.
- **Grupo Avintia, el Grupo o la Organización.** Corporación Grupo Avintia, S.L. y todas sus sociedades filiales y mayoritariamente participadas en las que, de forma directa o indirecta, ejerza un control efectivo, así como la Fundación Avintia.
- **Hospitalidad.** Cualquier regalo o atención que se ofrezca o reciba en el contexto de las relaciones comerciales, generalmente de carácter social.
- **Personas vinculadas.** Cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

- **Regalos o atenciones.** Cualquier dádiva o entrega de cosa de valor que se haga voluntariamente o por costumbre. A título ejemplificativo y no limitativo: bienes y servicios en general; efectivo o equivalentes; comidas; entradas para eventos y entretenimiento; gastos de viaje; donaciones; suministros; asunción de gastos; condiciones económicas o financieras favorables; cursos de formación; becas; ofertas de empleo para personas vinculadas; etcétera.
- **Sector público.** Administraciones y entidades públicas estatales, autonómicas, provinciales o locales; sociedades de participación pública o mixta; autoridades o funcionarios públicos; y, en general, todas aquellas entidades, organismos o personas que presten servicios públicos.
- **Soborno.** Ofrecimiento o aceptación de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja, desde o hacia cualquier persona, como incentivo para hacer algo que es deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en el ejercicio de la actividad de una empresa.

#### IV. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

La presente Política se basa en las disposiciones contenidas en la siguiente normativa y estándares de aplicación:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Código Ético y de Conducta de Grupo Avintia.
- 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas: Principio n.º 10.
- 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: Objetivo n.º 16.

Asimismo, para su elaboración se han tenido en cuenta los principios y directrices de aplicación contenidos en los siguientes instrumentos de derecho comparado y buenas prácticas internacionales:

- U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA).
- UK Bribery Act.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Directrices en materia de Lucha Contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas de la OCDE.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

## V. TOLERANCIA CERO FRENTE AL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO

Grupo Avintia, entidad signataria de los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, manifiesta su firme compromiso con el Principio n.º 10:

*Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.*

En línea con este Principio, la Organización también apoya los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular el Objetivo n.º 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Este Objetivo persigue como una de sus prioridades la lucha contra la corrupción.

En base a ello, Grupo Avintia reitera su tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, la extorsión y el soborno. El Grupo prohíbe expresamente el recurso a prácticas corruptas o fraudulentas contrarias a la legalidad con la intención de obtener cualquier beneficio o ventaja personal, para la Compañía o para terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Pauta de Conducta n.º 5.5 de su Código Ético y de Conducta.

El Grupo promoverá la implementación efectiva de una cultura de ética y cumplimiento entre sus administradores, directivos, empleados, proveedores y colaboradores, y perseguirá cualquier hecho relacionado con el fraude, la corrupción, la extorsión o el soborno del que tenga conocimiento, actuando con todas las medidas que la ley ponga a su alcance.

La presente Política se basa en los tres grandes principios que rigen las actividades de Grupo Avintia y de todos sus miembros:

### Innovación | Sostenibilidad | Integridad

## VI. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de lucha contra el fraude, la corrupción, la extorsión y el soborno, Grupo Avintia prohíbe terminantemente cualquiera de las siguientes conductas:

1. **Sobornos a autoridades o a funcionarios públicos (cohecho).** Entregar, ofrecer o prometer dinero, regalos o favores de cualquier clase a autoridades o funcionarios públicos, de forma directa o indirecta (a través de agentes, intermediarios, asesores u otras personas interpuestas), con alguna de las siguientes finalidades:
  - a) Para que realicen actos contrarios a los deberes inherentes al ejercicio de sus cargos;



	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

- b) Para que no realicen o retrasen injustificadamente los actos que debieran practicar;
- c) Para que realicen actos propios de sus cargos, incluyendo los **pagos de facilitación**, con el fin de facilitar o agilizar los trámites administrativos y el desempeño de sus actividades ordinarias.

Se incluyen también las **recompensas** concedidas por la realización de cualquiera de los actos descritos.

2. **Regalos y atenciones a autoridades o funcionarios públicos (cohecho).** Entregar dinero o regalos, o prestar favores, a autoridades o funcionarios públicos en consideración a su cargo o función.
3. **Solicitud o aceptación de sobornos de terceros (corrupción entre particulares).** Solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, como contraprestación para favorecer indebidamente a un tercero en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
4. **Sobornos a terceros (corrupción entre particulares).** Prometer, ofrecer o conceder a administradores, directivos, empleados o colaboradores de un tercero beneficios o ventajas no justificados, para ellos, para personas vinculadas o para terceros, como contraprestación para que favorezcan indebidamente al Grupo, o a un tercero, frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
5. **Tráfico de influencias.** Influir en una autoridad o funcionario público prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación con el mismo, o con otras autoridades o funcionarios públicos, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para el autor, para el Grupo o para un tercero.
6. **Extorsión.** Recurrir a cualquier forma de extorsión, mediata o inmediata, con independencia del fin que se persiga.
7. **Terceros no alineados con los principios éticos de Grupo Avintia.** Relacionarse con terceras partes que no se encuentren alineadas con los principios y pautas de conducta del Código Ético de Proveedores y Colaboradores de Grupo Avintia.
8. **Incumplimiento de los procedimientos de diligencia debida.** Incumplir los procedimientos de diligencia debida establecidos por el Grupo en el ámbito de las relaciones y contrataciones con proveedores, colaboradores y socios de negocio.
9. **Contratos fraudulentos.** Firmar contratos fraudulentos con terceros contraviniendo lo dispuesto en la normativa, en el Código Ético y de Conducta de Grupo Avintia, en la presente Política o en cualquier otra política, procedimiento o protocolo del Grupo.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

**10. Pagos no autorizados.** Realizar pagos o transacciones evadiendo los procedimientos organizativos, circuitos contables y controles financieros establecidos al efecto.

**11. Donaciones y patrocinios irregulares.** Realizar donaciones o patrocinios en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Son contrarios a la legalidad;
- b) Se llevan a cabo con el propósito de encubrir pagos irregulares a funcionarios públicos, autoridades, entidades privadas o a cualquier otro tercero, o de conseguir cualquier trato de favor por su parte;
- c) Se realizan al amparo de una operación de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo;
- d) Se realizan en favor de alguna persona o entidad que esté o haya podido estar relacionada con actividades de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o comisión de hechos delictivos en general;
- e) Perjudican o pueden perjudicar la imagen de Grupo Avintia, o se realizan en favor de personas o entidades de dudosa reputación;
- f) No cumplen con las políticas, procedimientos, procesos o directrices que el Grupo establece al efecto;
- g) No cuentan con las autorizaciones preceptivas que establece la Organización.

**12. Contribuciones a partidos políticos.** Realizar contribuciones a partidos políticos, o a sus fundaciones, candidatos, entidades y personas relacionadas, que persigan fines políticos y sean contrarias a la legalidad.

**13. Blanqueo de capitales.** Participar en acuerdos, negocios o actividades relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

**14. Conflictos de interés.** Participar en cualquier actividad que pudiera derivar en un conflicto de interés con el Grupo o con cualquiera de sus sociedades, real o potencial.

Igualmente está prohibido valerse de las relaciones y contactos de Grupo Avintia en beneficio propio, de personas vinculadas o de terceros.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

## VII. REGALOS Y ATENCIONES VARIAS

Las personas de Grupo Avintia deberán cumplir con las directrices de actuación en materia de regalos y atenciones varias que se establecen en este apartado.

### A. Regalos y atenciones prohibidos

- 1) Las personas del Grupo no podrán **ofrecer, entregar o prometer** ningún tipo de regalo, atención o favor personal a autoridades o funcionarios públicos.
- 2) Tampoco podrán **ofrecer, entregar o prometer** regalos, atenciones o favores personales a terceros, cuando pudieran influir o afectar a su objetividad en el ámbito de una relación comercial o profesional, o generar cualquier tipo de conflicto de interés.
- 3) Las personas de Grupo Avintia no podrán **solicitar** a terceros ningún tipo de regalo, atención o favor, ya sea para sí o para otra persona.
- 4) Tampoco podrán **aceptar** regalos, atenciones o favores de terceros, cuando pudieran influir o afectar a su objetividad en el ámbito de una relación comercial o profesional, o generar cualquier tipo de conflicto de interés.
- 5) Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento, entrega o recepción de **dinero en metálico, cheques, tarjetas regalo o equivalentes**.

### B. Regalos y atenciones permitidos

Grupo Avintia permite que sus miembros ofrezcan, entreguen y acepten obsequios y artículos promocionales de mera hospitalidad, siempre y cuando no disfracen auténticos sobornos, y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) No se engloban en ninguno de los supuestos del apartado A anterior.
- 2) No infringen lo dispuesto en la normativa aplicable, en el Código Ético y de Conducta y en la presente Política Anticorrupción.
- 3) No se ofrecen o entregan con la finalidad de influenciar la conducta de terceros u obtener de estos algún beneficio indebido, o de obtener o mantener una ventaja empresarial o un determinado negocio.
- 4) No tienen como finalidad obtener tratos de favor.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

- 5) No generan ningún conflicto de interés, real o potencial.
- 6) No tienen un valor superior a 100 euros o equivalente en moneda, de forma aislada o de forma conjunta entre varios regalos o atenciones entregados o recibidos en el mismo acto. Anualmente, no se podrán entregar a un tercero, o aceptar del mismo, regalos o atenciones por un valor conjunto superior a 150 euros o equivalente en moneda.
- 7) Se realizan o reciben de manera transparente.
- 8) No se entregan o reciben de personas o entidades con cargos públicos o con influencia en el sector público. Se incluyen en este supuesto las personas o entidades de carácter político.
- 9) Resultan ética y socialmente aceptables, no son de carácter inapropiado y no causarían desprestigio al Grupo en el caso de ser revelados públicamente.
- 10) Cuentan con la aprobación del superior jerárquico de la persona que lo ofrece, entrega o recibe, con el rango mínimo de Director.
- 11) Se cumple con lo dispuesto en los procedimientos internos del Grupo.

**En caso de duda, la persona del Grupo que ofrezca, entregue, acepte o reciba el regalo o atención deberá remitir su consulta al Compliance Officer de Grupo Avintia:**

[compliance@grupoavintia.com](mailto:compliance@grupoavintia.com)

## VIII. LIBROS Y REGISTROS

Los libros y registros contables de Grupo Avintia deberán ser precisos y reflejar la imagen fiel de todas las operaciones y transacciones de la Organización, debiendo garantizarse la exactitud, integridad y transparencia de la información relacionada.

Se prohíbe la ocultación de actividades irregulares, el incumplimiento de las normas contables y, en general, cualquier forma de falseamiento o fraude contable.

El Grupo mantendrá un sistema adecuado de controles contables internos que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado y detecten posibles irregularidades contables.

	GRUPO AVINTIA	GRP-POL-CPL-03	
	POLÍTICA CORPORATIVA		
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	29/04/2024	v-01

## IX. CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA

### Incumplimiento de la Política Anticorrupción

Grupo Avintia espera que todos sus miembros actúen con absoluto respeto a las disposiciones contenidas en la presente Política, teniéndola siempre presente en el desempeño de sus actividades profesionales, y planteando al Compliance Officer cuantas cuestiones les suscite su aplicación en el día a día.

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en esta Política podrá dar lugar a la imposición por la Dirección de las sanciones disciplinarias que legal o reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir la persona incumplidora: penales, civiles, administrativas, etc.; y de las que responderá directa y personalmente, en su caso.

### Informar de irregularidades: Canal ¡Dilo!

Grupo Avintia pone a disposición de todos sus miembros el Canal ¡Dilo! para que puedan comunicar al Comité de Cumplimiento cualquier irregularidad o acto contrario a la presente Política. El Canal ¡Dilo! garantiza la confidencialidad, la posibilidad de anonimato y la ausencia de represalias contra los denunciantes de buena fe.

<https://grupoavintia.canaldenunciasanonimas.com/home>

### Entrada en vigor, actualización y formación

La presente Política entrará en vigor en el día de su comunicación a las personas incluidas en su ámbito de aplicación, permaneciendo vigente hasta su derogación expresa.

Los contenidos de esta Política serán actualizados para incorporar las novedades legislativas que procedan y las buenas prácticas que los más altos estándares en la materia determinen. Cualquier actualización del documento deberá ser comunicada a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

Todos los miembros de Grupo Avintia recibirán formación suficiente en las materias relacionadas con la presente Política.

La Política se publicará en la página web de Grupo Avintia y en su intranet, estando a disposición de cualquier persona.

Con la entrada en vigor de la presente Política Anticorrupción queda derogada la Política Corporativa de Regalos y Atenciones Varias.